DNCP/DJ N° 2.947/13 **Caso N° 2270**

Asunción, 24 de octubre 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – (CONATEL)
Teléfono: 445-667
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para "Digitalización de documentos de la Institución" ID N° 246335, convocada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Comisión Nacional de Telecomunicaciones ID, 246 335, adjudicado en fecha 05/12/12, por un valor de 1.800.000.000.- guaraníes, adjudicado a la firma BIG BOX SRL, representantes Francisco Antonio Giménez Calvo, Francisco Javier Jiménez García de Zuñiga, José Manuel Jiménez García de Zuñiga. Y el sub contratante para la digitalización es el mismo de Digitaliza el Sr. Rubén Darío Gamarra Ozorio y su hermano Vicente David. En este proceso estuvo involucrado el Sr. Guillermo Cañiza hijo del Director Titular de la CONATEL, quien había recibido 60.000.000 para ayudarles en la adjudicación y el mismo se repartió con su padre (en ese entonces, director de la CONATEL) todos también amigos de los Hnos. Gamarra, el mismo residía temporalmente en la vivienda de los mencionados durante el periodo pre-licitatorio y todos los días frecuentaba las oficinas de Digitaliza según testigos oculares que lo han visto por las oficinas de Digitaliza y por consiguiente la empresa BIG BOX SRL. Las especificaciones técnicas de la parte de digitalización y la que corresponden a la guarda de los documentos son los mismos que las del MOPC, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, entidades que también se adjudicaron con las mismas irregularidades y vicios.- Este llamado también tuvo protestas por el PBC y que fue rechazado por la Dirección de Contrataciones Públicas. Es notable la coincidencia en la del MOPC. La distancia del depósito de BIG BOX figura como requisito en el pliego y está calculado exactamente en el estándar de medida donde BigBox se encuentra situado y de forma intencional descalifica a los demás oferentes quienes a sabiendas de sus distancias al ubicar una distancia que solo ellos pueden cumplir. Esta también tuvo su cometa para los muchachos o sea el Sr. Cañiza y otros. 60.000.000 repartidos. Todos estos espectáculos se hicieron dentro de la oficina de la empresa unipersonal Digitaliza del Sr. Rubén Darío Gamarra Ozorio, la residencia temporal del Sr. Guillermo Cañiza para la elaboración de los pliegos y las mismas irregularidades de siempre. Tenemos entendido que si los Pliegos se elaboraron de forma transparente jamás pueden ser iguales los pliegos de las tres convocantes. Se solicita que se investigue y se analice muy bien que se secuestre los papeles originales que a los*

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

denunciados se les de plazo para presentar documentos legales siguientes: Que demuestren con papeles que tienen más de 3 años trabajando en el rubro de la Digitalización, puesto que en el SIPE están inscripto a partir del 2012.- Que demuestren Certificados de Capacitaciones o algún documento fehaciente de que sus funcionarios están capacitados para realizar el trabajo y si cuentan con todos los derechos (IPS, Contrato), que se solicite esos documentos."----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **ADOLFO ARCE**
Dirección Jurídica

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS